Guayaquil, Mayo 17 del 2017

Señora
FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la Compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.,** celebrado el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted como **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de conformidad con el articulo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la Compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.** consta en la Escritura Pública que autorizó la Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS el 17 de Mayo del 2017.

Muy atentamente,

ALIDA ELSA ARIAS CASTRO
ACCIONISTA FUNDADOR

ACEPTO EL CARGO **PRESIDENTE** de la Compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.,** para el cual he sido designado. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana.-
Guayaquil, Mayo 17 del 2017

FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR
C.C. 1309313813

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

N°-TRAMITE-33795-0041-17 01/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.914
FECHA DE REPERTORIO:18/may/2017
HORA DE REPERTORIO:09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.,** de fojas **20.435 a 20.446,** Registro Mercantil número **1.702. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.,** a favor de **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR,** de fojas **22.137 a 22.140,** Registro de Nombramientos número **5.999.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.,** a favor de **ALIDA ELSA ARIAS CASTRO,** de fojas **22.141 a 22.144,** Registro de Nombramientos número **6.000.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 29 de mayo de 2017

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0104995

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-002-000052533

20170901037P03314

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Escritura N°:	20170901037P03314

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2017, (13:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAY VILLAMAR FELICITA BETHY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309313813	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARIAS CASTRO ALIDA ELSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907499925	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P03314

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.

OTORGA: LOS SEÑORAS FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR y ALIDA ELSA ARIAS CASTRO.-

CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. $ 800,00.-

CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. $ 1.600,00.-

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Mayo del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura las señoras: **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR y ALIDA ELSA ARIAS CASTRO,** por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTAS. Las comparecientes declaran ser **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **ALIDA ELSA ARIAS CASTRO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORITA NOTARIA**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.** por sus propios derechos, las señoras: **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR, y ALIDA ELSA ARIAS**

CASTRO, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, de toda clase de artículos de bazar, textiles, perfumería, prendas de vestir, lencería, prendas deportivas, mantelería, toallas, diversos artículos domésticos, venta de calzado, relojes, joyas , bisutería, productos de belleza, artículos de uso personal. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,

cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,

dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **ALIDA ELSA ARIAS CASTRO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Renato Vásquez Leiva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764684
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130931381-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ALAY VILLAMAR
FELICITA BETHY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
E5333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAY VILLAFUERTE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMAR RUFINA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-12

Felicita BAV

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Renato Vásquez Leiva

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No	001 - 151 NÚMERO	1309313813 CÉDULA

ALAY VILLAMAR FELICITA BETHY
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 2
XIMENA
PARROQUIA

ELECCIONES 2017

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 17 MAY 2017

XXXVII

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

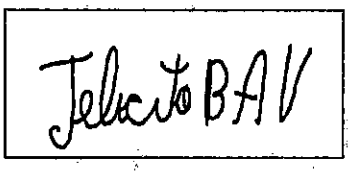

Número único de identificación: 1309313813

Nombres del ciudadano: ALAY VILLAMAR FELICITA BETHY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: ALAY VILLAFUERTE MANUEL

Nombres de la madre: VILLAMAR RUFINA MARINA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-025-16735

Ing. Jorge Troya Fuertes

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 13:40:40 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

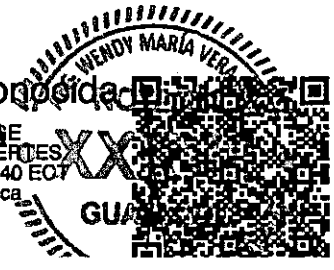

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 090749992-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS CASTRO
ALIDA ELSA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SALITRE
GRAL VERNAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
CARLOS ERNESTO
ARTEAGA RIVET

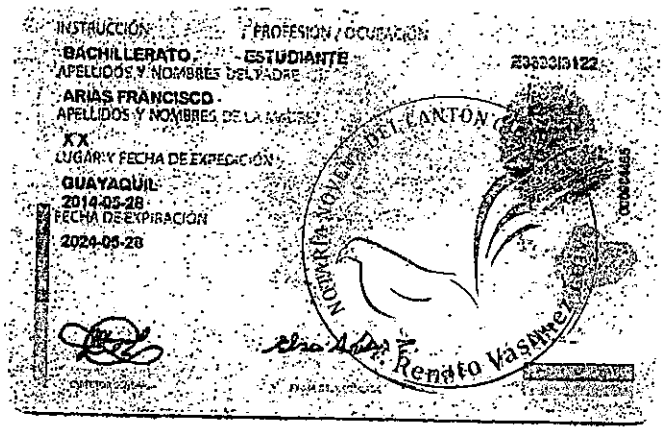

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-28

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Renato Vásquez

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil, 17 MAY 2017

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Elsa Arias T.

Número único de identificación: 0907499925

Nombres del ciudadano: ARIAS CASTRO ALIDA ELSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/SALITRE/GRAL VERNAZA(DOS ESTEROS)

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ARTEAGA RIVET CARLOS ERNESTO

Nombres del padre: ARIAS FRANCISCO

Nombres de la madre: ----------

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-025-16652

Ing. Jorge Troya Fuertes

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 13:40:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

WENDY MARIA VERA

señora **ALIDA ELSA ARIAS CASTRO**, y de **Presidente** de la compañía la señora **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-**CUARTA**: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** abogado profesional con registro profesional nueve mil ciento diecisiete del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Felicita B A V

FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR

Ced. C. No. 1309313813

Elsa Arias C

ALIDA ELSA ARIAS CASTRO

Ced. C. No. 0907499925

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.914
FECHA DE REPERTORIO:18/may/2017
HORA DE REPERTORIO:09:21

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Dr. Senato Vásquez Leiva

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.**, de fojas **20.435 a 20.446**, Registro Mercantil número **1.702**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.**, a favor de **FELICITA BETHY ALAY VILLAMAR**, de fojas **22.137 a 22.140**, Registro de Nombramientos número **5.999.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTACIONES-IBEXMAR S.A.**, a favor de **ALIDA ELSA ARIAS CASTRO**, de fojas **22.141 a 22.144**, Registro de Nombramientos número **6.000.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de mayo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 9 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

0 [illegible] 2017

Dr. Senato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº [illegible]